

régimen general de oposiciones y concursos, se convoca concurso-oposición libre para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal del Servicio:

Una de Auxiliar administrativo dotada con 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Una de Auxiliar de laboratorio fotográfico dotada con 31.500 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Una de Conductor de furgoneta, con jornada de ocho horas, dotada con 48.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Esta oposición se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en la oposición se requiere:

- Ser de nacionalidad española y tener más de veinte años.
- No tener antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta.
- No tener defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su cargo.
- Haber cumplido el servicio militar para los candidatos masculinos y el servicio social para los femeninos.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- Los solicitantes deberán expresar en su instancia que se comprometen a jurar, en su momento, acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la oposición libre presentarán su solicitud en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas (Nuevos Ministerios), Madrid, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio. Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Administración del Servicio de Publicaciones la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen. También podrán ser presentadas las instancias y abonados los derechos de examen en las oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Igualmente se indicará el domicilio del solicitante, manifestando, a su vez, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, así como la de los excluidos, si los hubiere. lista que podrá ser impugnada en los casos y condiciones señalados por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Al mismo tiempo o con posterioridad se designará el correspondiente Tribunal calificador, así como el lugar, día y hora donde haya de celebrarse la oposición.

Cuarta.—Los aspirantes admitidos quedan en la obligación de realizar ante el Tribunal un examen en el que deberán acreditar estar en posesión de los siguientes conocimientos:

- Para la plaza de Auxiliar administrativo:
 - Cultura general a nivel de Bachillerato elemental.
 - Copiar a máquina un texto (se tendrá en cuenta el tiempo y la limpieza del escrito).
 - Dictado a máquina.
 - Redactar una carta conociendo el tema.
 - Se considerará como mérito la escritura en taquigrafía.
- Para la plaza de Auxiliar de laboratorio fotográfico:
 - Preparación de baños (revelador, fijador, etc.) y revelado de negativos (rollos, placas, etc.).
 - Sacar copias por contacto y ampliaciones.
 - Esmaltado y terminación de copias y ampliaciones.
 - Manejo del aparato reproductor de microfílm y de fotografías.
 - Proyecciones de vistas fijas y cine de 16 mm.
- Para la plaza de Conductor de furgoneta:
 - Los aspirantes deberán estar en posesión del carnet de Conductor de primera categoría.
 - Conocimientos elementales de la mecánica del automóvil.
 - Conocimiento del Código de la Circulación.

Quinta.—El Tribunal nombrado, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, a la vista de las solicitudes admitidas, remitirá al Director del Servicio de Publicaciones la pertinente propuesta de provisión de plazas, quien, a su vez, la elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, efectuándose por la misma el nombramiento provisional de quienes se declare aptos para cubrir dichas plazas, que deberán tomar posesión de las mismas en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación o notificación de dicho nombramiento.

Sexta.—El personal calificado como apto para ocupar las plazas a que se refiere esta convocatoria no será nombrado en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicios en el Servicio de Publicaciones y a plena satisfacción de la Dirección del mismo.

Madrid, 27 de octubre de 1965.—El Director del Servicio, por delegación, Angel González Mufiz.

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas por la que se convoca concurso restringido para la provisión de diversas plazas vacantes en la plantilla del Servicio.

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno y de acuerdo con lo dispuesto en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y con cuanto dispone el artículo primero del Decreto 145/1964, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 y aclaratorios sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se convoca concurso restringido para la provisión de las plazas que a continuación se enumeran, vacantes en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas:

Una de Redactor-jefe del Boletín de Información, dotada con 72.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Una de Auxiliar de contabilidad dotada con 42.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Una de Fotógrafo principal dotada con 48.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Una de Fotógrafo auxiliar dotada con 42.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Cuatro de Auxiliares administrativos mecanógrafos dotadas cada una con 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Una de Ordenanza-Portero dotada con 30.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Una de Mozo dotada con 24.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Una de Operario de reproducción de planchas, con jornada de ocho horas, dotada con 42.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Una de Operario de tirada de planchas, con jornada de ocho horas, dotada con 48.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Las condiciones que han de regir en este concurso restringido que por la presente Resolución se convoca, son las siguientes:

Primera.—Podrán concurrir a este concurso restringido los empleados del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas que habiendo sido nombrados con carácter eventual hasta el 31 de diciembre de 1963, inclusive, se encuentren trabajando en el mismo en el momento de la resolución del concurso.

Segunda.—Los aspirantes a dichas plazas deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española.
- Acreditar mediante certificado médico, la aptitud física para el ejercicio de sus funciones.
- No hallarse inhabilitado o separado de ningún Cuerpo o cargo del Estado.
- Acreditar buena conducta.
- Haber cumplido el servicio social para los candidatos femeninos.
- Estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas, para aspirar al cargo de Redactor-jefe.

Tercera.—Se considerarán como méritos especiales:

- Titulación Superior o Media.
- Años de servicio prestados al Estado o a otras Entidades Estatales Autónomas.
- La mayor antigüedad en el Servicio de Publicaciones.
- La eficacia y el rendimiento en el desempeño de la función encomendada al aspirante dentro del Servicio.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en este concurso se presentarán, debidamente reintegradas, en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas o en los lugares determinados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» haciendo constar los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera y el compromiso de prestar juramento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Podrá adjuntarse a dichas instancias la justificación de cuantos méritos contribuyan a la calificación del presente concurso restringido.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, relación que podrá ser reclamada o recurrida de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—La Dirección del Servicio de Publicaciones designará el Tribunal que ha de decidir el presente concurso restringido, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Examinados los méritos de los aspirantes, el Tribunal remitirá al Director del Servicio de Publicaciones la pertinente propuesta de provisión de plazas, quien a su vez la elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, efectuándose por el mismo el nombramiento provisional de quienes

se declaren aptos para cubrirlos, los cuales deberán tomar posesión de dichas plazas en el término de treinta días, a contar desde la publicación o notificación de dicho nombramiento.

Octava.—El personal calificado como apto para ocupar las plazas objeto de este concurso no será nombrado en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicios en el Servicio de Publicaciones y a plena satisfacción de la Dirección del mismo.

Madrid, 27 de octubre de 1965.—El Director del Servicio, por delegación, Angel González Muñiz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de octubre de 1965 referente al Tribunal de oposiciones a la primera cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado, y vistas las razones aducidas por el mismo,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Salvador Fernández Ramírez, que, por Orden de 6 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), fué nombrado Presidente suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la primera cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y que por Orden de 13 de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) pasó a ser Presidente titular del indicado Tribunal, cese en la expresada presidencia, nombrándose Presidente titular del citado Tribunal al excelentísimo señor don Joaquín María de Navascués y de Juan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso general de traslado del Magisterio para cubrir en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales.

Para cubrir en propiedad las vacantes existentes en Escuelas Nacionales de régimen ordinario, resultas del pasado concurso general de traslado, más las producidas hasta 1 de septiembre del año en curso por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio, así como las vacantes de Escuelas de Patronato cuyos Consejos Escolares no hubiesen realizado propuesta alguna para desempeñarlas antes de 30 de junio último, debe convocarse el concurso previsto en el artículo octavo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Para dar agilidad al concurso, como reiteradamente se ha hecho presente a esta Dirección General, no sólo con ventajas para el servicio, sino en favor de los interesados, y con el fin de que el extraordinario volumen que se prevé en el mismo por el elevado número de Maestros que en él han de tomar parte con carácter forzoso no sea obstáculo para resolverlo definitivamente con tiempo suficiente para que los destinados tomen posesión en 1 de septiembre del próximo año, se regula la forma de petición de vacantes con arreglo a criterios que faciliten su tramitación. Las cuatro posibilidades que se señalan en el número 33 de la presente Resolución permiten gran flexibilidad para adaptarse a todas las necesidades, siempre sobre la base de que los solicitantes formulen su petición de forma reflexiva y meditada acerca de las verdaderas perspectivas que su puntuación para el concurso puedan ofrecerles.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

I.—Convocatoria

1.º Se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales que correspondan a este medio.

2.º El concurso constará de dos turnos:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

Para la distribución de las vacantes por estos turnos se cumplirán las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo en cuenta la relación de los turnos de los concursos anteriores iniciada en 1948.

3.º No podrán solicitar cambio de destino por ninguno de estos turnos los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente. Sin embargo, podrán tomar parte los sancionados con traslado por expedientes de depuración que lleven más de dos años de servicios prestados en el destino obtenido por sanción.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que los concursantes aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1965.

II.—Turno de consortes

4.º Por el turno de consortes podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 18 de marzo de 1952.

5.º Las condiciones y el orden para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

6.º La reunión de los Maestros consortes puede verificarse en cualquiera de las localidades o Ayuntamientos en que sirvan los interesados, siendo indispensable para poder solicitar la justificación, por declaración del Maestro solicitante, de que el cónyuge que sirve en la localidad o término municipal que se solicita no participa en este concurso.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes los Maestros que sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la Escuela fuese de las de provisión especial relacionadas con el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

8.º Los que concursen por el turno de consortes pueden, además, hacerlo por el voluntario, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 76 del citado Estatuto.

9.º Los que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos: Certificación de matrimonio, partida de nacimiento y fé de vida de cada uno de los hijos menores de veintiún años no emancipados. Estos documentos podrán sustituirse por copia del Libro de Familia correspondiente, compulsada por la Delegación Administrativa que tramite la petición.

Los cónyuges de Maestro Nacional acompañarán, además de los anteriores documentos, hoja de servicios de ambos, certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1965. Los que soliciten como comprendidos en los apartados b), c), d), e) y f) del artículo 1.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 presentarán hoja de servicios del concursante, certificada y cerrada en 1 de septiembre último, y certificación del cargo que sirve su cónyuge, en la que conste la fecha de posesión, carácter con que lo desempeña y si forma parte de la plantilla del Cuerpo a que corresponda. Los del epígrafe c) habrán de expresar en esta certificación el sueldo que perciben sus cónyuges con cargo al Presupuesto General del Estado, y los del epígrafe e) acreditarán que sus cónyuges llevan dos años de servicios efectivos, como mínimo, en los cargos que ocupan.

Los comprendidos en el apartado g) acompañarán hoja de servicios del solicitante, certificada en igual fecha que los anteriores, y copia compulsada por la Delegación Administrativa correspondiente del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación o Ayuntamiento.

Los que utilicen este turno de consortes por segunda vez unirán a su petición, además de los documentos exigidos, copia del carnet de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún Cuerpo de este Departamento, o copia de la Orden por virtud de la cual hubiesen resultado separados sin la voluntad de los interesados.

Asimismo acompañarán todos los peticionarios declaración jurada en la que conste el tiempo que, por razón de los destinos que sirven, viven separados ambos cónyuges, no computándose a estos efectos los servicios en el término municipal en que reside el cónyuge, aun cuando fuesen con carácter provisional, ni el tiempo en que hayan podido permanecer ausentes de su Escuela por licencia de asuntos propios o autorización, conforme a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1943. En esta misma declaración se acreditará la circunstancia señalada en el número 6 de la convocatoria, en el caso de ser Maestros ambos cónyuges.

III.—Turno voluntario

10. Por el turno voluntario podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo noveno del Decreto de 18 de octubre de 1957.

11. En este turno existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto del Magisterio. Por el grupo segundo solicitarán los comprendidos en el epígrafe f) del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, de no haber obtenido destino por este procedimiento; y por el grupo tercero, si tampoco hubiesen alcanzado plaza por dicho medio, solicitarán los comprendidos en los apartados e) —si hubieran cesado en aquellas situaciones y estuviesen prestando servicios provisionales en España— y g) del citado precepto, comprendiendo este último los Maestros reingresados que sirven destino con carácter provisional.